

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 02 DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena tarde:

Siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 02 dos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Funge como Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, la Secretaria Relatora Doctora Liliana Alférez Castro, a quien le solicito proceda por favor a pasar lista de asistencia.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el Salón de Plenos de este Tribunal Electoral, la Maestra Sonia Gómez Silva, el Maestro Álvaro Zuno Vázquez, ambos Magistrados por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia de la y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretaria, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Sí Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **3 Asuntos Jurisdiccionales**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
1	PSE-TEJ-154/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-290/2021	N1-ELIMINADO 1	ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN Y PARTIDO POLÍTICO MORENA

2	PSE-TEJ-176/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-404/2021	PARTIDO POLÍTICO MORENA	SALVADOR ZAMORA ZAMORA Y PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO
3	PSE-TEJ-177/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-358/2021	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSÉ DE JESÚS HURTADO TORRES

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado a su consideración los asuntos listados en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

MAGISTRADA POR M DE L SONIA GÓMEZ SILVA: "A favor".

MAGISTRADO POR M DE L ÁLVARO ZUNO VÁZQUEZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: "A favor".

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Visto lo anterior y en razón de que el Procedimiento Sancionador Especial con número de expediente 154/2021 se encuentra en la ponencia a cargo de la Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva, le cedo el uso de la voz Magistrada para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADA SONIA GÓMEZ SILVA: Muchas gracias, solicito la colaboración del Licenciado Pablo Rafael Zúñiga Anguiano, para que dé cuenta del asunto a tratar, por favor.

PSE-TEJ-154/2021

LICENCIADO PABLO RAFAEL ZÚÑIGA ANGUIANO (Transcripción de la cuenta rendida).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado:

Doy cuenta del proyecto para resolver el Procedimiento Sancionador Especial 154 de 2021, relativo a la Queja 290 de este mismo año, originada con motivo de la denuncia presentada por una ciudadana, en contra de Alberto Maldonado Chavarín y el partido MORENA por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género por la sustitución de su candidatura a la planilla de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

En el proyecto se considera que no se advierte la actualización de los elementos indispensables para considerar que dichos actos estén basados en su identidad sexo genérica, en razón de que la sustitución de candidaturas es una facultad de los partidos políticos, aunado a que la quejosa consintió el acuerdo de sustitución del que se adolece, por ende, se concluye que no se actualiza violencia política contra la denunciante, en razón de su género, pues para ello es indispensable que en los actos verificados concurren todos los elementos que actualizan dicha infracción, lo cual en el presente caso no se dio.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos.

R E S U E L V E:

PRIMERO: La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentran acreditadas, en los términos de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **declara la inexistencia** de la infracción consistente en **violencia política contra las mujeres** en razón de género, atribuidas a Alberto Maldonado Chavarín y al Partido Político MORENA

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretaria tome la votación nominal correspondiente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Con gusto Magistrado Presidente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: “A favor”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado por Ministerio de Ley Álvaro Zuno Vázquez.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: “Con el proyecto”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Acompañando la propuesta”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-154/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Así lo registro.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-154/2021.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Continuando con el desarrollo de la presente sesión y en razón de que el siguiente asunto listado en la convocatoria respectiva se encuentra a cargo de la ponencia del Magistrado por Ministerio de Ley Álvaro Zuno Vásquez, le cedo el uso de la voz Magistrado para que nos exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Gracias Magistrado Presidente, llamo a la mesa de relatoría al Licenciado Alain David Ramos Peña para que de la cuenta respectiva y nos ponga a consideración los resolutivos con los que culmina el proyecto.

PSE-TEJ-177/2021

LICENCIADO ALAIN DAVID RAMOS PEÑA (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Con la autorización del Pleno, doy cuenta del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial 177/2021, con motivo de la denuncia promovida por Movimiento Ciudadano en contra de José de Jesús Hurtado Torres, en su otrora carácter de candidato a presidente municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, por la probable emisión de expresiones que pudiesen constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el proyecto, del caudal probatorio se tuvo por acreditado que el denunciando realizó diversas expresiones en el entorno de las pasadas campañas electorales, dichas manifestaciones fueron analizadas conforme a los parámetros establecidos en la jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de determinar si se configuraba violencia política en razón del género.

En tal sentido, derivado del análisis de los elementos establecidos en la jurisprudencia en cita y de las evidencias que obran en actuaciones, se concluye que las manifestaciones emitidas por el denunciado, no reúnen los elementos previstos en dicho criterio jurisprudencial para considerarse violencia política contra las mujeres por razones de género.

Así, sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los puntos resolutivos se propone los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en el considerando I de la sentencia.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción objeto de la denuncia, por los motivos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias por la cuenta Abogado, a su consideración la propuesta Magistrada, Magistrado, si no existen intervenciones, Secretaria tome la votación nominal correspondiente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Con gusto Magistrado Presidente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: “A favor”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado por Ministerio de Ley Álvaro Zuno Vázquez.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: “A favor del proyecto”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “Acompañando la propuesta”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución en el expediente con número de registro **PSE-TEJ-177/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Si Magistrado Presidente así lo registro.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-177/2021.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Finalmente y en razón de que el procedimiento sancionador especial con número de registro 176/2021 se encuentra en la ponencia a mi cargo, llamo a la mesa de relatoría al Maestro Alejandro Rodríguez Ramírez para que dé cuenta del asunto en mención y lea los puntos resolutivos que someto a su consideración.

PSE-TEJ-176/2021

MAESTRO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ (Transcripción de la cuenta rendida).

*Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento sancionador especial 176 del año en curso, que se instruyó con motivo de la denuncia presentada por el partido político MORENA, por probables actos que contravienen las reglas sobre propaganda político electoral, respecto del principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuibles a Salvador Zamora Zamora, otrora, candidato a presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como al partido político **Movimiento Ciudadano** por responsabilidad in vigilando.*

En caso, el denunciado en su escrito de contestación, se deslindó de la titularidad del perfil "Salvador Zamora", de la red social Flickr, por lo cual, en el estudio del presente sumario se toma en consideración, las posturas asumidas por las partes, teniendo por un lado, la denuncia y probanzas aportadas por el quejoso; y por otro lado el deslinde de responsabilidad que realiza el denunciado en su defensa.

*Así, de las constancias que obran en autos, se advierte que la única probanza que aportó y le fue admitida es la documental pública consistente en certificación de la diligencia de la oficialía electoral, mediante la cual acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas, sin embargo **no aportó probanza** alguna que acredite que el denunciado es el titular de la cuenta identificada como "Salvador Zamora", de la red social Flickr.*

En torno a lo anterior, se debe puntualizar que para estar en posibilidad de determinar la responsabilidad de alguien en la comisión de una infracción, es necesario contar con pruebas plenas que así lo acrediten.

En ese sentido, dado el deslinde efectuado por el denunciado, y atendiendo al principio de presunción de inocencia, además de la falta de pruebas que acrediten lo contrario –probanzas que corrían a cargo de la quejosa-, se arriba a la conclusión que existe duda razonable sobre la responsabilidad del ciudadano Salvador Zamora Zamora, en la difusión de las publicaciones denunciadas.

Ponderación, encuentra sustento en el artículo 20 de la Constitución Federal, reiterando que atendiendo al principio de presunción de inocencia, en el régimen sancionador electoral, es el denunciante quien tiene la carga de la prueba, por lo que tenía que ofrecer, preparar y exhibir los elementos de prueba con que contaba o, en su caso, mencionar los que se tenían que requerir, circunstancia que no aconteció.

Por lo cual se concluye que existe duda razonable respecto a la titularidad y consecuente responsabilidad del ciudadano denunciado en relación con el perfil "Salvador Zamora" de la red social "flickr", por lo tanto se carece del elemento personal consistente en el sujeto infractor, responsable de la emisión de publicaciones motivo de esta queja.

*Así, se da cuenta al pleno que sobre la base de las consideraciones jurídicas que contiene el proyecto, en los **puntos resolutivos**.*

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial, se encuentra acreditada, en los términos precisados en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la infracción consistente en violación al principio de interés superior de la niñez como derecho humano, atribuida a Salvador Zamora Zamora y al partido político Movimiento Ciudadano por *culpa in vigilando*, en los términos precisados en la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia en los términos precisados por el artículo 475 Bis del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluído.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Muchas gracias por su relatoría Abogado, Magistrada, Magistrado a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretaria tome la votación nominal correspondiente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Con gusto Magistrado Presidente.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrada por Ministerio de Ley Sonia Gómez Silva.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: “A favor del proyecto”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado por Ministerio de Ley Álvaro Zuno Vázquez.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: “A favor del proyecto”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “En los términos de mi propuesta”.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución

en el expediente identificado con número de registro **PSE-TEJ-176/2021**, fue aprobado por unanimidad de votos.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: A sí lo registro.

Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números PSE-TEJ-176/2021.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaria General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión.

DOCTORA LILIANA ALFÉREZ CASTRO: Tomo nota Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ: En consecuencia, siendo las 14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del 02 dos de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE INTERINO**

**MTRA. SONIA GÓMEZ SILVA
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**

**DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y;

----- **C E R T I F I C A:** -----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de la y los Señores Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por las y los Secretarios Relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 09 nueve fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.-----

DRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
POR MINISTERIO DE LEY

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."